

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 363

TEGUCIGALPA: 16 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.630

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al Capitán Mayor Carlos M. Fortín—Se nombra un escribiente—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se manda pagar la suma de \$ 17.00—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se declara sin ningún valor un acuerdo—Se concede un examen—Se hace efectiva una subvención mensual—Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de 87 francos—Se manda pagar la suma de \$ 50.56—Se dispone que se continúe pagando una dotación mensual y se crea una segunda sección de la clase de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Varones de Comayagüela.

**AVISOS.**

## GUERRA

Se nombra Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al Capitán Mayor Carlos M. Fortín

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al Capitán Mayor Carlos M. Fortín, con el sueldo de ley, debiendo empezar á prestar sus servicios en esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de Guerra y Marina, con el sueldo de ley, á don Ramón Ernesto Blanco, quien empieza en esta fecha á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 28 de junio de 1897, por el cual se asigna al cabo Jesús Martínez, de este vecindario, la pensión mensual de inválido, de ocho pesos diez centavos, á consecuencia de una herida que recibió en el ojo izquierdo, en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda y visto el dictamen favorable del Médico y Cirujano Militar; y

Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, le corresponde el haber íntegro por el grado, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la pensión á la cantidad de diez y ocho pesos, que se pagará por la Caja Nacional al señor Martínez, á partir de la vigencia del decreto aludido. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 2 de diciembre de 1907, por el cual se asigna al Teniente coronel don Rafael Vallecillo, vecino de Comayagua, la pensión mensual de inválido de setenticinco pesos, á consecuencia de haber perdido una pierna en tiempo de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, le corresponde la mitad de su haber por el grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de treintisiete pesos cincuenta centavos, que se pagará por la Administración de Rentas de Comayagua al señor Vallecillo, desde la vigencia del decreto referi-

do. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 7 de abril de 1908, por el cual se asigna al Teniente Rosendo Cáceres, vecino de Tatumbla, la pensión mensual de inválido de quince pesos, á consecuencia de unas heridas que recibió en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, visto el dictamen favorable del Médico y Cirujano Militar; y

Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, le corresponden las dos terceras partes del haber devengado por su grado, el Presidente

ACUERDA:

Elevar dicha pensión á la cantidad de veinticinco pesos, que se pagará por la Caja Nacional al señor Cáceres, á partir de la vigencia del decreto referido. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 6 de noviembre de 1903, por el cual se asigna á doña Francisca Banegas de Moncada, vecina de Concordia, en el departamento de Olancho, la pensión mensual de montepío de noventa pesos, para que atienda á la crianza de los menores, Evangelista, Angel Antonio y Francisca Moncada, viuda é hijos del Coronel Pablo E. Moncada, muerto en campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, le corresponde la

tercera parte del haber devengado por el grado del difunto, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de treinta pesos, que se pagará á la señora de Moncada, por la Administración de Rentas de Olancho. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 1º de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 22 de agosto de 1908, por el cual se asigna al Brigadier don Isaac Matute, vecino de Comayagua, la pensión mensual de inválido de noventa pesos, á consecuencia de heridas que ha recibido en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, le corresponde la mitad de su haber por el grado, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de sesentidós pesos cincuenta centavos, que se pagará por la Administración de Rentas de Comayagua, al General Matute, á partir de la fecha de la vigencia del referido decreto. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

*S. H. Hernández.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se manda pagar la suma de \$ 17.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Manuel M. Calderón, diez y siete pesos, valor de 10 blocs papel de carta, 300 hojas papel de oficio y 200 sobres que suplió para el servicio de la Escuela Normal del Norte, fundada en San Pedro Sula.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entreguen al señor Gobernador Político del mismo, ciento veinte pesos, valor que invertirá en la refacción del salón de gimnasia del Colegio Nacional de aquella ciudad.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Mejía Colindres.*

Se declara sin ningún valor un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

Habiendo cesado los motivos por los cuales se aumentó, por acuerdo de 29 de junio recién pasado, á ciento ochenta y cinco pesos mensuales la subvención de que gozan las escuelas públicas de la ciudad de Comayagüela, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar sin ningún valor el acuerdo en referencia; y

2º—Que la expresada subvención se continúe pagando de conformidad con el acuerdo de 28 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Mejía Colindres.*

Se concede un examen

Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Bachiller don Ramón J. Jerez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en la cual pide se le conceda, por vía de gracia, examen extraordinario en las asignaturas correspondientes al 2º y 3er. cursos del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, fundándose en que cursó las expresadas materias en los años académicos de 1902 y 1903; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos auténticos que hizo los estudios en referencia; y en vista del informe favorable del señor Decano de la expresada Facultad, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, por vía de gracia, el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, para

que lo practique cuando estime conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*V. Mejía Colindres*

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

Estando organizada con Maestro titulado la Escuela de Varones del municipio de San Marcos, en el departamento de Ocotepeque, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, á contar del 1º de mayo del corriente año, la subvención escolar mensual de veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas respectiva se pagará á la Municipalidad de San Marcos.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1910.

Tomando en cuenta que las escuelas de ambos sexos del pueblo denominado El Dulce Nombre, en el departamento de Olancho, están cerradas debido á que sus habitantes se componen, en su mayor parte, de indígenas analfabetos, descendientes de la antigua tribu de los payas; y que es un deber del Gobierno fomentar en todas sus manifestaciones la instrucción popular, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos mensuales, á favor de la Municipalidad del referido pueblo, para que los invierta en el sostenimiento de aquellas escuelas; cantidad que será pagada por la Administración de Rentas respectiva, á contar de la fecha en que dichos establecimientos se abran al servicio público.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 19 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Humberto Bendaña, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Comayagua, contraída á pedir se le incorpore á la Facultad de Medicina y Ci-

rugía de esta República, en virtud del título de Médico y Cirujano que á su favor le extendió el señor Presidente de la República de Guatemala el 18 de enero de 1909.

Considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos auténticos los extremos en que funda su solicitud; y que, de conformidad con los artículos 223 y 224 del Código de Instrucción Pública y 7º del Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, es procedente la incorporación solicitada, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

Se manda pagar la suma de 87 francos

Tegucigalpa: 20 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Director de la Escuela Normal de Varones, Profesor don Pedro Nufio, ochenta y siete francos, valor que invertirá en el pago un evaporador de formalina y materiales de desinfección que, para el servicio de aquel establecimiento, pidió á la casa Sanitatsgeschaft M. Haerer A. G., de Berna.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.56

Tegucigalpa: 22 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor Director del Instituto Nacional cincuenta pesos cincuenta y seis centavos, valor de 158 libras de hierro forjado de 1½ pulgadas de grueso que necesita para construir barras-fijas en el gimnasio de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

Se dispone que se continúe pagando una dotación mensual y se crea una segunda sección de la clase de Dibujo Lineal en la Escuela Normal de Varones de Comayagüela.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se continúe pagando, durante el presente año académico, la dotación mensual que en el Presupuesto respectivo tienen las clases de Trabajo Manual y Música vocal, en la Escuela Normal de Varones de la ciudad de Comayagüela.

2º—Crear una segunda sección de la clase de Dibujo Lineal en el mencionado establecimiento, á cargo del mismo profesor nombrado, con la asignación de treinta pesos mensuales, la que será también pagada por la Caja Nacional, á contar del primero del mes en curso, fecha en que se instaló la expresada sección.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor José Arita ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada por el Juez de Paz del pueblo de Santa Fe, en este departamento, don Juan Mata, el día once de marzo último, por la cual los señores Francisco y Josefa Carranza venden al presentado, por la suma de mil pesos, los inmuebles siguientes: dos derechos de montaña virgen proindivisos, situados en la montaña de "La Granadilla," en la jurisdicción de Santa Fe, compuestos como de veinte manzanas de extensión cada uno, poco más ó menos, sin cercas, lindantes: por el Oriente, con terreno del "Chucal;" por el Poniente, con terreno nacional de Guatemala; por el Norte, con terrenos del Comedero; y por el Sur, con el "Río Frío." Una posesión situada dentro del mismo sitio, cercada de piedra, zanja y barranco natural, como de sesenta manzanas de extensión, poco más ó menos, lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Eustaquio Pineda; por el Norte, con terreno de la sucesión de don Simón Maldonado; por el Poniente y Sur, con terreno del primero y segundo comparecientes, señores Carranza y Río Frío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepaque: 30 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Francisco Villeda Mejía ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho del presente mes, ante el Juez de Letras de este departamento, Licen-

ciado Francisco Rubí, por la cual doña María de los Angeles Villeda vende al señor Francisco Villeda Mejía, por la suma de cincuenta pesos, dos derechos proindivisos en una arada como de dos manzanas de extensión, cercado de piedra, en ejidos municipales de esta ciudad, lindante: por el Oriente, con camino real que conduce á Sinuapa; al Norte y Poniente, con terreno de don Juan Pinto; y por el Sur, con terreno de la comunidad de indígenas de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepaque: 30 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el señor Angel María Villeda ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho del presente mes, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Francisco Rubí, por la cual doña María de los Angeles Villeda vende á los señores Angel María y Secundino Villeda, por la suma de cien pesos, un derecho proindiviso en un terreno cultivado de café y caña, como de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, cercado de piedra, alambre y barrancos naturales, una parte en terreno comunal y el resto en terreno del Común de Indígenas de esta ciudad, derecho que se compone como de una manzana, más ó menos, lindante: por el Oriente, con terreno del expresado común; por el Norte, con terreno de la mortual de Trinidad Villeda y Leandro Mejía, lo mismo que al Poniente, camino de por medio; y por el Sur, con tierras del referido común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepaque: 30 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor José María Pineda ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis del presente mes, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Francisco Rubí, por la cual don Eustaquio Vásquez vende al presentado, por la suma de ochocientos pesos, un terreno situado en la montaña de "La Granadilla," jurisdicción de Santa Fe, compuesto como de sesenta manzanas, sin cercas, y que tiene por límites: al Oriente, con terreno del señor Gertrudis Chacón; al Norte, con propiedad de don Saturnino Rosa; al Poniente, con predio de Lucio Arita; y por el Sur, con terrenos de los Pacheco y señora Beatriz Erazo, Río Frío de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepaque: 30 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Tomás Arita ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de mayo último, autorizada por el Notario Público Doctor Antonio M. Rosa, por la cual el presentado vende, por la suma de quinientos pesos, á la señora Micaela Santos de Villeda, una finca de dos manzanas de extensión, cultivada en parte de café, situada en ejidos de esta Municipalidad, al Oriente de esta ciudad, lindante: por el Oriente, con fincas de doña Rosaura Penado y sucesión de Cruz Toledo: al Norte, con finca

de Román Agustín A. y Macario Romero, cal de por medio; al Poniente, con finca de Felipe Coto y Carlos Aguilar; y al Sur, con finca de Francisco López y sucesión de Toledo, cercada de piedra y brotones. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322.—Ocotepeque: 1º de junio de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara don Aurelio Zacapa, a sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Aurelio, Juan Eleazar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

ANASTASIO COBEA ALCERRO, Srío.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor Licenciado don Abel Boquín, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de don Florencio Amador, presenta, para que sea inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad, el treinta de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Abogado y Notario Público don Jesús Bendaña h., por la cual el señor Basilio Flores, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Lamaní, da en venta al señor Florencio Amador, por la cantidad de ochenta pesos plata, una área de terreno de capacidad de doce manzanas, aproximadamente, en el sitio llamado "Guacoca," la cual adquirió a título de herencia de su finado hermano José María Flores; está situado el terreno de "Guacoca" en jurisdicción de la villa de San Antonio, y linda: al Norte, terreno de don José María Agurcia; al Este, terreno de Aquilino Velásquez; al Sur y Oeste, tierras de los herederos de Juan Doroteo Maldonado. Y no habiendo antecedente inscrito de la parte de terreno vendido, se hace saber al público la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua: 15 de junio de 1910.

TEODORO F. BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Barrientos M., mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Tegucigalpa, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el quince del mes en curso, ante el suscrito Juez, por la cual don Jesús Alemán vende al señor Barrientos un derecho de tierras mancomunadas en el sitio de Lepaguara, de este término municipal, cuyos límites son: al Norte, con montaña nacional y sitio de Ulúa; al Sur, con el río de Guayape; al Oriente, con sitios de Coyoles y San Antonio de Horcones; y al Poniente, con el río de Guayape ya indicado. El derecho de tierras relacionado ha sido vendido por la suma de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito de dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 19 de julio de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis del mes en curso, ante el Juez de Le-

tras 1º de lo Civil del departamento, por la cual doña Teresa Lagos vende a don Francisco Vallañares, en la suma de trescientos pesos, la mitad de una posesión sita en Comayagüela, como de cien varas en cuadro, y linda: al Norte, posesión que fué de Olayo Cortés, hoy de don Santos Soto; al Sur, posesión de los herederos de Mariano Lagos; al Oriente, el Cementerio de esta ciudad; y al Poniente, posesión de don Francisco Ayestas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de julio de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva presentadas en este Tribunal por don Saturnino Rosa, en representación de doña Socorro Polanco, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, confiere a don Saturnino Rosa, en representación de doña Socorro Polanco, la posesión efectiva de la herencia que le cupo por su finado padre don Agustín Polanco, sin perjuicio de tercero, mandando hacer las inscripciones y publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, S.—Ocotepeque: 7 de julio de 1910.

15-11 CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público hace saber: que en las diligencias presentadas ante este Tribunal por los señores Eleuterio Pinto, Guillermo, Buenaventura y María del Rosario Pinto Guerra, en las cuales piden se les conceda la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que al fallecer dejó doña Bartola Guerra, se registra la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que dejó a su fallecimiento doña Bartola Guerra a su esposo e hijos legítimos señores Eleuterio Pinto, Guillermo, Buenaventura y María del Rosario Pinto Guerra; debiendo publicarse esta resolución en el periódico oficial y por carteles, mandando hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se extienda a los peticionarios la certificación respectiva.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.—Ocotepeque: 7 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada en este Tribunal por el señor Carlos Carranza, pidiendo se le declare heredero y se le confiera la posesión efectiva de la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre Antonina Martínez, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, 907, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, falla: declarando al señor Carlos Carranza heredero ab-intestato de los bienes que a su fallecimiento dejó la señora Antonina Martínez, mandando conferírle, sin perjuicio de tercero, la posesión efectiva de la herencia, siendo, además, herederos con igual derecho, los señores Adela, Francisco, Hortensia,

Cipriana, Fernando, Celestino y Josefa Carranza; mandándose hacer las inscripciones y publicaciones de ley. Artículo 714, Código Civil.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.—Ocotepeque: 12 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

**CARTEL**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre legítimo don Santiago Briceño a sus menores hijas Raimunda, Luisa y Juana Antonia de este apellido, representadas por su señora madre doña Cornelia Lafnez, del vecindario de Morolica.—Choluteca: 20 de julio de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

**CARTEL**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace constar: que con fecha veintidós del corriente mes se ha concedido la posesión efectiva de la herencia testamentaria de don José del Carmen Flores a sus hijos Alejandro, Gonzalo, Francisca y Antonia Flores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: julio 23 de 1910.

15-11

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias seguidas a solicitud de doña Belén Crespo de Codina para que se le dé la posesión efectiva de los bienes que forman la sucesión de doña Catalina Almendares, con fecha veinticinco de junio último recayó la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto: de conformidad con los artículos 1.308, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos y 714 del Código Civil, de acuerdo con el Promotor Fiscal, concede a doña Belén Crespo de Codina la posesión efectiva de los bienes que a su muerte dejó doña Catalina Almendares; mandando que esta resolución se publique en "La Gaceta" y por carteles fijados en tres de los parajes más públicos de esta ciudad, y se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad.—Notifíquese.—Francisco Inestroza.—Lorenzo A. Iglesias, Srío.—Trujillo: 9 de julio de 1910.

15-15

LORENZO A. IGLESIAS, Srío.

El día de hoy fué concedida a José Estanislao Godoy la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre Luis Godoy, con beneficio de inventario, en sentencia dictada por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento.—Tegucigalpa: 4 de agosto de 1910.

9

T. FERRARI G.

**Tarjetas y Sobres**

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

**"LA GACETA"**

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42